



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES AÑO		
27	01 2014		CONTRATO NÚMERO 008/2014

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		FERNANDO VILLAFRANCA ORIVE	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		[REDACTED]	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):		[REDACTED]	
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):		[REDACTED]	
TELÉFONO:	[REDACTED]	TELÉFAX:	[REDACTED]
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	C. Fernando Villafanca Orive		
INSTRUMENTO QUE AGREDITA LA PERSONALIDAD :			
NO APLICA			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
NO APLICA			
INSTRUMENTO QUE AGREDITA LA REPRESENTACIÓN:			
NO APLICA			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:		SUBGIRO COMERCIAL:	
5111 Muebles y enseres		5111 Muebles para oficina	
UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA:			
Dirección General de Recaudación			
NÚMERO DE SOLICITUD:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO, DICTAMEN O FALLO DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):
SF-CA-337/2013	AD-001-2014	Estatal	Dictamen AD-001 de fecha 13 de Enero de 2014
IPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES):	
Gasto Corriente		Estatal	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:	
Adquisición de muebles para oficina	
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	
Dentro de los 15 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, se podrán hacer entregas parciales.	
LUGAR, Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	
Bodega de Bienes en Tránsito de la Dirección General de Recaudación, José Martí No. 146 Col. Tlacoapa, Toluca, México. De 9:00 a 16:00 Horas	
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):	
\$241,896.00 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.	
FORMA DE PAGO:	
Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa recepción de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.	
PLAZO DE PAGO:	
Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso ante la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa recepción de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.	
ANTICIPO:	
No hay anticipo, por lo que se deja sin efecto la cláusula sexta señalada al reverso del presente contrato, así como los párrafos quinto y sexto de la cláusula décima novena.	
AJUSTE DE PRECIOS:	
No hay ajuste de precios por lo que se dejan sin efecto la cláusula séptima señalada al reverso del presente contrato, por lo tanto los precios son fijos hasta el cumplimiento total del presente contrato.	
GARANÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):	
Se describe en el presente contrato	
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):	
Se deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza; la garantía deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses; deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y se constituirá por la cantidad de \$24,189.60 (Veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), en caso de presentarse a través de fianza, el texto se deberá apagar al documento de inclusión contenido en el ANEXO CINCO, así mismo se deberá tomar en cuenta el ANEXO CINCO-BIS de la Adjudicación Directa que dio origen al presente contrato; en su momento y de ser el caso, el proveedor presentará los endosos modificatorios de la garantía con vigencia hasta la total extinción de sus obligaciones pactadas en el presente contrato.	
GARANÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:	
Se deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de cheque certificado o cheque de caja, (deberán ser expedidos a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México); en caso de presentarse a través de fianza, el texto se deberá apagar al documento de inclusión contenido en el ANEXO CINCO y CINCO BIS de la Adjudicación Directa que dio origen al presente contrato y se constituirá por el 5% del importe total; es decir, la cantidad de \$12,094.80. (Doce mil noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.); La vigencia de la garantía será como mínimo por 12 meses a partir de la recepción de los bienes.	
PENAS CONVENCIONALES (CITAÑO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):	
Por la demora en la fecha de la entrega de los bienes objeto del presente contrato será sancionado el proveedor con una pena convencional del tres al millar sobre la parte proporcional del importe de los bienes entregados en mora, por cada día de atraso; respecto al incumplimiento y rescisión se aplicarán las penas convencionales referidas al reverso de este contrato.	

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OBSERVACIONES
--	---------------

SE DEJA SIN EFECTO LA CLÁUSULA TERCERA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL AVVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO (S) ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UNA COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR	
POR LA CONVOCANTE  L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	POR EL CONTRATANTE  C.P. ARTURO AVARADO LÓPEZ DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN	POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA  C. FERNANDO VILLAFRANCA ORIVE PERSONA FÍSICA	POR EL PROVEEDOR 

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADOS POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LUIS ANGEL SERVIN TIEJO Y EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA DIRECCIÓN GENERAL DE RENOVACIÓN VIAL, CP ARTURO ALVARADO LOPEZ Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA FERNANDO VILLAFRANCA ORIVE Y LA QUIENES EN LO SUBSEGUENTE, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración y el Tribunal de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias de dicho poder, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas es la unidad administrativa encargada de establecer el artículo 4º fracción I y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE", se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato de Adquisición de bienes de conformidad con lo establecido por los artículos 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo este último a los titulares de las unidades administrativas requeridas (Usuarios).

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 300 Puerta 143, de la calle Sebastian Lerdo de 19da. Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desea ahora manifestar su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en la calle Independencia, No. 914, Col. Reforma y Ferroviaria Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.
- III. DE "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 fracciones III y IV, 13.7, 13.77 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 49, 115, 118, 119, 120, 124, 126, 129, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consuntivo que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contractualidad clausulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL PROVEEDOR" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose a los requerimientos del órgano usuario los cuales formaran parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebasase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando la cantidad de bienes que se requiere por ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando la disponibilidad presupuestal de los recursos que se asignen para asegurar la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser está libre a Bordo (LAB).

### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

### SEXTA: ANTICPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentarlo, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

### SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", ante las unidades administrativas usuarias con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibir en original y copia en papel membrado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que las corresponda.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y en su caso de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y.
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, e indicar el número del presente contrato.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.
- NOVENA: GRAVAMENES FISCALES  
Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
- En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reintegrados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.
- DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES  
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.
- En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:
  - I. Alcance y duración.
  - II. Ciclo de soporte de los bienes.
  - III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
  - IV. Domicilio para reclamaciones, y
  - V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

### UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos que impidan el uso de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación por escrito de dicho obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES  
"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de partícipe del personal que presta los servicios de enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATANTE" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de los bienes salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL CONTRATANTE", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el cumplimiento de pago de la garantía de cumplimiento de contrato presentada con motivo del presente contrato.

### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el cumplimiento de pago de la garantía contra defectos o vicios ocultos presentada con motivo del presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

Traso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones (excepto el atraso a por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato) con una pena convencional en el tipo e importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Incumplimiento de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al rescindir el contrato "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión deberá ser o derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de suscripción a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, año que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo denegar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las antes.

I. "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos o vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA.

"EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

III. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles.

IV. Cuando "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

Caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar inderogablemente su rescisión.

"EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se notificada la rescisión a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" no reintegrará el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar gastos financieros conformes con el tipo de interés que se establezca en la Ley del Impuesto del Estado de México, vigente para los casos de privilegio en el pago de créditos en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el presente contrato de urgente manera anticipada, se considerará dicha terminación como un incumplimiento a sus obligaciones y se aplicarán las sanciones y penas correspondientes que hace el presente instrumento contractual, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

### SIMA: SANCCIONES ADMINISTRATIVAS

En virtud de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" sancionará a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a veinticinco veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de rescisión, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como las contenidas en el Reglamento de dicho Libro y artículos pactados en el presente contrato.

### SIMA PRIMERA: PAGO DE SANCCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se señalen en pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-cobrativo.

### VIGESIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO

"EL PROVEEDOR" reintegrará el importe de las cantidades que hubiere recibido en exceso a "EL CONTRATANTE" en los términos que define en su oportunidad el propio "CONTRATANTE".

### VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En el caso de que "EL CONTRATANTE" requiera o genere la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen a "EL PROVEEDOR".

### VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones de las partes que lo celebran.

### VIGESIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

En perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a las que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Administración, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento sancionatorio de sancionados, previsto en el artículo 13.67, párrafo primero del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y del de su Reglamento.

### VIGESIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### VIGESIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente señalado, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según lo establecido en el artículo 13.67, párrafo primero de la Ley del Impuesto del Estado de México, según lo reformado, expresamente, al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio o vecindad presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cable, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato asimismo se entregó copia del contrato a "EL PROVEEDOR", con la finalidad de que inicie el cumplimiento del mismo de acuerdo a lo pactado.



ANEXO UNO  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

NÚMERO DE CONTROL  
CONTRATO NÚMERO  
008/2014

NO. DE SOLICITUD	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO CON I.V.A.	
					UNITARIO \$	TOTAL \$
SF-CA-337/2013	1205	SILLA TIPO CAJERO CON DESCANSA BRAZOS  FABRICADO EL ASIENTO Y EL RESPALDO EN MADERA DE HAYA LAMINADA Y MOLDEADA CON ESPUMA DE POLIURETANO A 35 KG DE ALTA RESISTENCIA Y CONCHA DE POLIPROPILENO. INYECTADO COLOR NEGRO TAPIZADOS EN TELA NACIONAL 100 % FIBRA ACRILICA Y BACKING ACRILICO, RETARDANTE A LA FLAMA.  BASE DE 5 PUNTAS DE NYLON DE 0.60M DE DIÁMETRO (24) CON 5 RUEDAS GIRATORIAS DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ALMA DE ACERO, CON CINTILLO METALICO  PISTON GRADO IV, DEBERÁ SER FABRICADO EN ACERO CON 0.125M DE CARRERA, EL CUERPO CON 0.0503M DE DIÁMETRO Y LA BARRA DE ACERO DE 0.028M DE DIÁMETRO.  MECANISMO GIRATORIO CON PALANCA PARA AJUSTAR LA ALTURA Y SOPORTE EN ACERO CALIBRE 14.  BRAZOS DEBERÁN SER FABRICADOS EN POLIURETANO CON ALMA DE ACERO.  MEDIDAS: ASIENTO DE 0.47M DE ANCHO X 0.47M DE FONDO X 0.009M DE ESPESOR, RESPALDO DE 0.43M DE ANCHO X 0.40M DE FONDO X 0.006M DE ESPESOR, ARILO TUBULAR CROMADO CAL.18  TODAS LAS MEDIDAS AQUÍ ESPECIFICADAS, PODRÁN TENER UNA VARIACION DE +/- 5%.  GARANZIA: 2 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS.	PIEZA	100	1,734.02	173,402.00
3184		SILLÓN SEMIEJECUTIVO  FABRICADO EL ASIENTO Y EL RESPALDO EN MADERA DE HAYA LAMINADA Y MOLDEADA CON ESPUMA DE POLIURETANO PREMOLDEADO EN FRIO RESISTENCIA DE 35 KGS, TAPIZADOS EN TELA NACIONAL 100 % FIBRA ACRILICA, BACKING ACRILICO Y RETARDANTE A LA FLAMA, COLOR NEGRO.  BASE DE 5 PUNTAS DE NYLON DE 0.60M DE DIÁMETRO (24) CON 5 RUEDAS GIRATORIAS DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ALMA DE ACERO.  PISTON GRADO IV, DEBERÁ SER FABRICADO EN ACERO CON 0.125M DE CARRERA, EL CUERPO CON 0.0503M DE DIÁMETRO Y LA BARRA DE ACERO DE 0.028M DE DIÁMETRO, CON ARILO METALICO.  MECANISMO GIRATORIO CON PALANCA PARA AJUSTAR LA ALTURA Y RESPALDO RECLINABLE CON PALANCA PARA AJUSTAR LA INCLINACION  BRAZOS DEBERÁN SER FABRICADOS EN POLIURETANO CON ALMA DE ACERO. MEDIDAS: ASIENTO DE 0.51M DE ANCHO X 0.51M DE FONDO X 0.009M DE ESPESOR,  RESPALDO DE 0.51M DE ANCHO X 0.67M DE FONDO X 0.006M DE ESPESOR  TODAS LAS MEDIDAS AQUÍ ESPECIFICADAS, PODRÁN TENER UNA VARIACION DE +/- 5%.  GARANZIA: 2 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS  EL MOBILIARIO SERA EN LOS COLORES INSTITUCIONALES DEL MANUAL DE COMPROMISO EN EL SERVICIO.	PIEZA	50	1,369.88	68,494.00

Observaciones que deberá considerar el proveedor.

El proveedor a los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo (13 de Enero de 2013), debió entregar una muestra de colores y acabados de cada uno de los bienes para validación del área usuaria, en el Departamento de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección General de Recaudación.

El proveedor es responsable de los gastos de carga, flete y descarga, así como del equipo necesario para la entrega de los bienes que le han sido adjudicados; los cuales deberán protegerse adecuadamente, a fin de evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción; se registrarán los bienes que se encuentren en mal estado en la revisión efectuada posterior a la recepción.

El proveedor realizará la sustitución de los bienes que presenten defectos, vicios ocultos o faltantes, dentro de los 05 días naturales posteriores a la solicitud de reposición, que efectúe el área usuaria.

Las entregas podrán efectuarse de manera parcial, para revisión del área usuaria (Dirección de Atención al Contribuyente) de la Dirección General de Recaudación, antes del término citado y de acuerdo al avance que presente, a efecto de cumplir con la fecha de entrega límite establecida.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONVOCANTE      POR EL CONTRATANTE      POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA      POR EL PROVEEDOR

L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVIN TREJO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

C. FERNANDO VILAFRANCA ORIVE  
PERSONA FÍSICA



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		ANEXO UNO			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR			CONTRATO/NÚMERO
27	01	2014				008/2014
NO. DE SOLICITUD	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO CON I.V.A.	TOTAL \$

- ✓ Los bienes deberán ser instalados y armados de acuerdo a la programación previa de las entregas, en los lugares designados por el área usuaria. (Incluyen aditamentos y materiales necesarios, tornillería y herrajes sin costo adicional).
- ✓ El término de la adquisición se considerará cuando la Dirección de Atención al Contribuyente área usuaria, de la Dirección General de Recaudación verifique y apruebe la correcta entrega de los bienes sin observación alguna y toda vez que, en el caso de que existan bienes con defectos, vicios ocultos o faltantes, se haya realizado la sustitución ó entrega total de los bienes.

--	--	--	--	--	--	--

IMPORTE TOTAL \$241,896.00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

VALIDACIÓN DEL ANEXO I.V.A. INCLUIDO

POR LA CONVOCANTE POR EL CONTRATANTE POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA

POR EL PROVEEDOR

L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVIN TREJO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

C. FERNANDO VILLAFRANCA ORIVE  
PERSONA FÍSICA

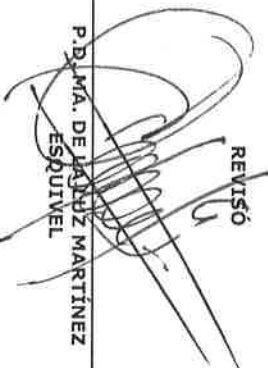
ELABORACIÓN DEL CONTRATO 008/2014

ELABORÓ  
Y REVISÓ



LIC. MEDARDO ALFREDO DOMÍNGUEZ TORRES

REVISÓ



P. D. M. A. DE LA CRUZ MARTÍNEZ  
ESQUIVEL

VISTO BUENO



C. GUADALUPE ANAYA VAZQUEZ